

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Declarativo – pertenencia**  
**Rad. No. 11001310302420190011800**

La traducción allegada por el extremo actor en cumplimiento del requerimiento realizado en auto adiado veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>, se agrega a las presentes diligencias para ser tenidas en cuenta en la oportunidad respectiva<sup>2</sup>.

Ahora bien, como quiera que no existe pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores que valide el contenido de la información antes agregada, es necesario requerir nuevamente a la citada entidad, para que emita una respuesta a las reiteradas solicitudes elevadas por este Despacho, siendo esta última comunicada mediante oficio No. 2094 del veintidós (22) de agosto de la pasada anualidad. Oficiese.

A su vez requiérase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, para que se sirva acreditar la corrección de la anotación No. 7 del certificado de tradición y libertad del inmueble individualizado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1214122 en el sentido de que se agreguen los números de identificación de las partes esto es: i) Dora Lucía del Carmen Trujillo C.C. Nro. 41631634; ii) Carlota Rodríguez Rivera C.C. Nro. 20261545 y iii) María (Mary) Rodríguez de Link C.C. Nro. 41464008.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC

---

<sup>1</sup> Archivo0005

<sup>2</sup> Archivo0010